

21 FEB. 2003

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN, PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA SUMAPAZ S.A., EN LIQUIDACIÓN.

Se comunica al público que la COMPAÑÍA SUMAPAZ S.A., EN LIQUIDACIÓN, se reactivó, prorrogó el plazo de duración y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de noviembre del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 0634 de 17 FEB. 2003.

La duración de la compañía es de cuarenta años contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución.

Distrito Metropolitano de Quito, a 17 FEB. 2003

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**EXTRACTO**

CONSTITUCIÓN DE LOGOSAPIENZ CIA. LTDA.

La compañía LOGOSAPIENZ CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de diciembre del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.0674 de 19 FEB. 2003.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 dividido en 400 participaciones de US\$ 1.00 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es:
a) La industria gráfica, diseño gráfico, artes gráficas, publicidad, edición y levantamiento de textos, elaboración de afiches y toda clase de material informativo, publicitario, educativo e informativo...

Quito, 19 FEB. 2003

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

R. DEL E.
EXTRACTO DE CITACIÓN
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL
DE GUAYAQUIL

A: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE EMILIA DE NULLY DE HUERTA

SE LES HACE SABER: Que por sorteo de ley, ha tocado conocer el juicio ejecutivo # 861-98-1, cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: AB. GILDA BÉJAR DE JARAMILLO, en su calidad de Procuradora Judicial del BANCO DEL PICHINCHA C.A.

JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Johnny Coral Ron, Juez Vigésimo Cuarto del Civil del Guayaquil.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia se disponga el pago del monto del capital adeudado, de los intereses pactados y de mora, costas procesales en donde se incluirán los honorarios del abogado patrocinador y demás obligaciones demandadas.

AUTO INICIAL: Guayaquil, 4 de septiembre de 1998, a las 11h43.- La demanda y escrito complementario que antecede por la Ab. Gilda Béjar de Jaramillo, por los derechos que representa del BANCO DEL PICHINCHA C.A. en su calidad de Procuradora Judicial, tal como lo acredita con la respectiva escritura de Procuración Judicial, en mérito del cual se declara legítimada su personería en la presente causa, por reunir los requisitos determinados en los artículos 71, 72 y 1066 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara, precisa y completa, por lo que se la admite al trámite del juicio ejecutivo.- En consecuencia, cítese a la Compañía Publicidad Huerta Cía. Ltda., en la persona de sus Representantes legales, a Ena Huerta de González Rubio, David Huerta Castello, y Emilia de Nully de Huerta, con la demanda y auto recaído a quienes se

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE CHIMBORAZO
CITACIÓN JUDICIAL

A: JENNY YOLANDA BORBOR DE LA ROSA, se le hace saber que, mediante el respectivo sorteo de causas, ha correspondido a esta Judicatura el conocimiento del Juicio de Divorcio propuesto por el señor Dr. Holger Chiriboga Silva en calidad de apoderado del señor Mariano Taday Sistema, cuyo extracto de la demanda y providencia respectiva son del tenor siguiente:

EXTRACTO

ACTOR: Dr. HOLGER CHIRIBOGA SILVA, apoderado de Mariano Taday Sistema.

DEMANDADA: Jenny Yolanda Borbor De la Rosa.

JUICIO: DIVORCIO

TRÁMITE: Verbal Sumario.

FUNDAMENTO DE LA ACCIÓN: Art. 109, causal décima primera, inciso segundo del Código Civil vigente.

JUICIO: No. 19-03

CUANTÍA: Indeterminada.

JUEZ: Dr. Rubén Palomeque Matovelle.

PROVIDENCIA:

JUZGADO QUINTO CIVIL. Riobamba, enero 29 del 2003.- las 08h50.

VISTOS: La demanda que antecede presentada por el Dr. Holger Chiriboga en su calidad de Apoderado de Mariano Taday Sistema, con lo que se justifica con el poder de fs. 3 a 4 es clara, completa y precisa y por reunir los requisitos de Ley se la admite al trámite del juicio Verbal sumario de Divorcio.- CÍTESE con la demanda y este auto a JENNY YOLANDA BORBOR DE LA ROSA, por la prensa, mediante tres publicaciones que se efectuarán en uno de los periódicos que se editan y circulan en la ciudad de Riobamba, lugar del último domicilio de la demandada, y, de la ciudad de San Elena, Provincia del Guayas lugar del matrimonio, en caso de no existir periódico en dicho Cantón, se lo hará por uno de los que se editan y circulan en la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, deberán mediar por lo menos ocho días hábiles entre ca-